

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 014 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 ENE. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por la empresa Contratista el Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqppampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Utopía, conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqppampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 4' 821,417.11, incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 023-2015-UTOPIA presentada el 30 de diciembre de 2015, al Consorcio MH Consultores, a cargo de la Supervisión de la Obra, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 138 días calendario, sustentada en el tiempo que necesita para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 894-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de diciembre de 2015, cuantificándola a partir del 19 de diciembre de 2015, fecha en que señala, culmina la paralización de la obra y se reinician los trabajos; adjuntando como documentos probatorios, copia de la referida Resolución Directoral N° 894-2015-MINAGRI-PSI, Programación PERT-CPM y el Calendario de Adquisición de insumos respectivo;

Que, con la Carta N° 002-2015/VINCHOS-MH, presentada a la Entidad el 06 de enero de 2015, el citado Supervisor de Obra remite el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 02", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la obra;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, esto es de anotar desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo, de indicar en qué fecha se inicia y termina la causal, y de solicitarla dentro del plazo vigente de ejecución de obra; por lo que, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Contratista de la obra, por no contar con el sustento legal requerido;

Que, por el Informe N° 004-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-MMO, del 11 de enero de 2016, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando que el plazo contractual para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", es de 180 días calendario, comprendidos entre el 11 de diciembre del 2014 al 08 de junio del 2015, y el 29 de enero del 2015 señala, se firmó el Acta de Paralización de Obra para la elaboración del expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra; sin embargo indica, que el plazo de ejecución de obra solo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, que aprueba parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el plazo de ejecución de obra hasta el 07 de agosto del 2015; por lo que, conforme lo señalado, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, se advierte que el Contratista ha solicitado la referida Ampliación de Plazo N° 02 el 30 de diciembre del 2015, después del vencimiento del plazo de ejecución contractual;

Que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, finalmente recomienda el citado Ingeniero, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, por no cumplir con los requisitos de forma establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 36-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de enero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, La Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 097-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de enero de 2016, eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 022-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que estipula el tercer párrafo del artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que señala a la letra que "*Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo*"; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud fue presentada con fecha 30 de diciembre de 2015 al Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 023-2015-UTOPIA, cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de agosto de 2015; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 138 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra, por ser su presentación manifiestamente extemporánea;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 014 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente por extemporánea la presentación de la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento treinta y ocho (138) días calendario, formulada por la empresa Contratista el Consorcio Utopía, conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

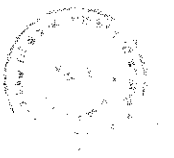
**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Utopía, al Inspector de Obra el Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



10. 11. 1954

11. 11. 1954

